

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO DE
CORFO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DENOMINADO
"PLATAFORMA DE INNOVACIÓN EN
ENVASES Y EMBALAJES PARA
ALIMENTOS (CO-INVENTA)", CÓDIGO 16-
PTECAE-66644.

SANTIAGO, 000057 09.01.17.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981 de Educación, la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución (A) N° 38, de 2015, de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de CORFO, aprobó las bases del instrumento denominado "Programas Tecnológicos Estratégicos", dada a conocer, mediante aviso publicado el 25 de mayo de 2015, en el Diario Publímetro y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las "bases".
2. Que, CORFO aprobó el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado "Plataforma de innovación en envases y embalajes para alimentos (CO-INVENTA)" código 16PTECAE-66644.
3. Que, con fecha 14 de noviembre del año 2016 se celebró el Convenio de Subsidio entre la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción, para la ejecución del proyecto denominado "Plataforma de innovación en envases y embalajes para alimentos (Co-Inventa)", Código 16-PTECAE-66644.
4. Que, por Resolución Afecta N° 193, de 18 de noviembre del año 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) a través de su Gerencia de Capacidades Tecnológicas, se aprobó el convenio de Subsidio celebrado con la Universidad de Santiago de Chile, con fecha 14 de noviembre del año 2016.
5. Que, mediante el Memorandum N° 314 de 2016 de la Dirección de Gestión Tecnológica a la Dirección Jurídica, se ha solicitado la revisión y perfeccionamiento del acto administrativo respecto del convenio de Subsidio celebrado con la Universidad de Santiago de Chile, con fecha 14 de noviembre del año 2016.

RESUELVO

1. Apruébase el Convenio de Subsidio de CORFO para la ejecución del proyecto denominado "Plataforma de innovación en envases y embalajes para alimentos (CO-Inventa)", código 16-PTECAE-66644.

2. El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

CONVENIO DE SUBSIDIO

PROGRAMAS TECNOLÓGICOS ESTRATÉGICOS

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 14 de noviembre de 2016, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, doña **Marcela Alejandra Angulo González**, cédula de identidad N° 7.804.559-0, domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, y **Universidad de Santiago de Chile**, RUT N° 60.911.000-7, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por su Rector, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3.363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. Corfo, mediante **Resolución (A) N° 38, de 2015**, de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, aprobó las bases del instrumento denominado "**Programas Tecnológicos Estratégicos**", dada a conocer, mediante aviso publicado el 25 de mayo de 2015, en el Diario **Publimetro** y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las "bases".
2. Las **Resoluciones (A) N° 70, de 2015, (A) N° 24, de 2016 y (A) N° 74, de 2016**, de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, que modificaron el instrumento señalado precedentemente, dadas a conocer la primera de ellas, mediante aviso publicado el 27 de julio de 2015, en el Diario **Cooperativa.cl** y, las restantes, mediante aviso publicado el 4 de julio de 2016, en el Diario **Cooperativa.cl**.
3. Que, mediante aviso publicado el 8 de julio de 2016 en el Diario **Cooperativa.cl**, y de conformidad a lo dispuesto en el párrafo final del numeral 1 de las bases, se llamó a concurso definiendo como sector estratégico o plataforma habilitante, "Sector Estratégico Alimentos: Desarrollo de envases y embalajes para alimentos". Asimismo, en dicho aviso y, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8 de las bases, en consideración al referido sector estratégico y/o plataforma habilitante, se determinó lo siguiente:

Porcentaje máximo de cofinanciamiento	Hasta el 70% del costo total del Programa
Monto máximo de cofinanciamiento	Hasta \$2.000.000.000.-

Aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes pecuniarios y no pecuniarios)	Al menos 30% del costo total del Programa.
Porcentaje Aporte pecuniario mínimo de las entidades participantes	Al menos 20% del costo total del Programa.
Plazo de duración del Programa	5 años.

4. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante “Bases Administrativas Generales”.
5. El **Acuerdo N° 5**, de la **Sesión N° 260**, del Subcomité de **Capacidades Tecnológicas**, celebrada el 18 de octubre de 2016, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 1.537**, de 2016, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado “**PLATAFORMA DE INNOVACIÓN EN ENVASES Y EMBALAJES PARA ALIMENTOS (CO-INVENTA)**” código **16PTECAE-66644**, en adelante el “proyecto” o “programa”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
6. El beneficiario, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas bases y en conformidad al contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por Corfo.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases y en el presente convenio de subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente convenio de subsidio y por consiguiente del proyecto es “atraer, articular y generar conocimiento, tecnología, infraestructura y recursos humanos calificados en el área de envases y embalajes para alimentos que disminuyan las brechas presentes en la industria y genere soluciones en base a las demandas reales y relevantes del mercado, por medio de la conformación de una Plataforma Tecnológica de Innovación abierta y colaborativa, integrada por la Universidad de Santiago y co-ejecutores con gran experiencia en investigación aplicada y desarrollo de soluciones, junto a un grupo de entidades asociadas e interesadas de alto impacto en el sector empresarial, a fin de favorecer la diversificación y sofisticación de la industria de alimentos”.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **5 (cinco) años**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **36 (treinta y seis) meses** adicionales. La solicitud de prórroga deberá ser fundada y presentada por el beneficiario, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, dirigido a Corfo.

La ejecución del proyecto se divide en **2 (dos) Etapas**. La Primera Etapa tiene una duración de hasta **3 (tres) años** y la Segunda Etapa tiene una duración de hasta **2 (dos) años**.

Al término de cada Etapa, el Programa será evaluado para definir su continuidad hacia la etapa siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el respectivo Subcomité.

CUARTO.- Costo del proyecto.

El costo total estimado del proyecto es la suma de **\$2.785.714.286.- (dos mil setecientos ochenta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis pesos).**

QUINTO.- Subsidio de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$1.950.000.000.- (mil novecientos cincuenta millones de pesos)**, equivalente al **70,00%** del costo total antes señalado. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

SEXTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$835.714.286.- (ochocientos treinta y cinco millones setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis pesos)**, de los cuales **\$557.142.857.- (quinientos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos)** corresponden a aportes pecuniarios, representando estos últimos el **20,00%** del costo total del proyecto.

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de aquellos de su cargo y los comprometidos por los demás participantes, si correspondiere.

Si el costo real del Proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde; y el aporte de Corfo.

SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con al calendario de desembolsos e informes, expresado en la presente cláusula.

Nº Informe	Periodo de entrega	Desembolso	Monto hasta
N/A	N/A	Anticipo	\$700.000.000.-
1º de avance	Mes 7 (siete) de ejecución.	Cuota 2	\$264.000.000.-
2º de avance	Mes 13 (trece) de ejecución.	N/A	N/A
3º de avance	Mes 23 (veintitrés) de ejecución.	Cuota 3	\$336.000.000.-
4º de avance e informe de continuidad	Mes 31 (treinta y uno) de ejecución.	Cuota 4	\$300.000.000.-
5º de avance	Mes 46 (cuarenta y seis) de ejecución.	Cuota 5	\$350.000.000.-
Final	El Informe Final se entregará a InnovaChile dentro de los 60 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución de la última Etapa del Programa.	N/A	N/A

Cada informe de avance deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

En particular, el **informe de avance** que dé cuenta de las actividades ejecutadas durante el **primer año** de ejecución del programa, deberá contener, la profundización en los siguientes aspectos, además de los contenidos por las bases del instrumento para dicha entrega:

1. Presentar el acuerdo definitivo que regule de forma clara y precisa la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles, que pudieren generarse a partir de la ejecución del programa. Asimismo, deberá regularse la repartición de los beneficios, el uso de los resultados y resolución de posibles conflictos, reforzando que el programa busque prioritariamente el desarrollo de la industria nacional.

Además, deberá considerarse una profundización en los siguientes aspectos de la actual propuesta:

- i. Especificación de la(s) entidad(es) que evaluarán si los resultados obtenidos deben o no ser protegidos.
 - ii. Respecto a la distribución de la propiedad en relación a los aportes, determinar si éstos podrán ser pecuniarios y/o valorizados.
 - iii. Especificar cómo se definirá la titularidad de los desarrollos realizados con terceros y con recursos del programa.
2. Reporte que dé cuenta de la operación en régimen de la gobernanza del programa y del sistema de seguimiento y monitoreo establecido por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, para los Programas Tecnológicos Estratégicos.
 3. Revisión de la factibilidad del escalamiento para los prototipos comprometidos para el primer año, incorporando las variables económicas y regulatorias, especialmente aquellas relativas a materiales usados y aditivos integrados (inocuidad, marco de uso permitido, entre otras).

Por su parte, cada informe de continuidad, deberá entregarse de acuerdo a los contenidos y requisitos señalados en la letra a. del numeral 10 de las bases.

El informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

La entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a Corfo los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

El informe de **hito crítico de continuidad** a entregarse hasta el **mes 4 (cuatro)** de ejecución del programa, deberá contener lo siguiente:

1. Ajuste del alcance técnico, de la gobernanza y del marco presupuestario del Programa, considerando los siguientes elementos:
 - i. Aspectos técnicos:
 - Incluir propuesta de desarrollo de un diagnóstico, a entregar transcurrido el primer año de ejecución, que dé cuenta de las necesidades de las empresas elaboradoras de alimentos y de envases y embalajes, definiendo el enfoque que tendrá su ejecución.
 - Evaluar y proponer el desarrollo de una línea (uno o varios proyectos) basada en materiales con cobre (envases activos y antimicrobianos, entre otros).
 - Incorporar detalle y programación de la estrategia de difusión y plan de comunicaciones.
 - Presentar detalle de mecanismo de exploración y selección de futuras tecnologías para su adaptación, y posible conexión con los proyectos en desarrollo.
 - Presentar una propuesta de participación directa (coejecutor, asociado, o interesado) de empresas privadas en la ejecución de algunos proyectos, por ejemplo, aquellos relacionados con cartón así como con la ejecución del diagnóstico de necesidades presentes y futuras, tanto de empresas elaboradoras de alimentos como de envases y embalajes.
 - Revisión de la cartera de proyectos en función de los siguientes criterios:

- Experiencia de productos similares en el mercado nacional e internacional;
- Revisión regulatoria y normativa de los materiales propuestos en el uso alimentario (por ejemplo, nanotubos de carbono), y;
- Análisis exhaustivo de patentes y protecciones presentadas a nivel global, que se relacionen con los proyectos propuestos y que puedan afectar su ejecución.
- Con relación al proyecto 7, reemplazar el nanocompuesto cloisite30B, por las siguientes razones:
 - Presenta un compuesto de amonio cuaternario que actúa como surfactante para una mayor distribución dentro del polímero, el cual es altamente tóxico para el consumidor, y;
 - No existe adicionalidad, ya que este proyecto fue previamente financiado por FONDECYT-Chile para la realización de gran parte de las actividades propuestas.
- Incorporar en la Etapa 2 del programa el análisis de ciclo de vida de envases, para complementar la propuesta en el desarrollo de soluciones asociadas a la Responsabilidad Extendida del Productor (REP).
- Revisión de indicadores del proyecto, de acuerdo a los ajustes técnicos y presupuestarios realizados.
- Se recomienda que las líneas de investigación definan, como parte de sus resultados, una evaluación del potencial de las soluciones tecnológicas que se desarrollen, en cuanto a ser proveedores de clase mundial.
- Incluir la experiencia del usuario final (consumidor), en el desarrollo de los envases, incorporando temáticas tales como entrega de información al consumidor, etiquetas innovadoras, usabilidad del envase u otras que se consideren de interés.

ii. Aspectos del modelo de gestión y gobernanza:

- Revisar la composición del Consejo Estratégico para aumentar la representatividad de la industria y sintonizar mejor con sus necesidades.
- Incluir definición/confirmación de las áreas de interés de los participantes interesados del programa.
- Incluir en el plan de trabajo de los proyectos que lo ameriten, el desarrollo de envases a baja escala con foco a PYMES.
- Posponer la creación de la nueva persona jurídica a una fase más avanzada la primera etapa.
- La propuesta deberá considerar la destinación de al menos un profesional/técnico dedicado exclusivamente a las labores relativas a la rendición financiera y aspectos administrativos del mismo.

iii. Aspectos relativos al marco presupuestario:

- Realizar una revisión del presupuesto atendidas las condiciones presupuestarias de adjudicación, y procurar su equilibrio integrando las observaciones antes realizadas.
- Reducir los costos relacionados con la administración del programa, de acuerdo a las condiciones técnicas y presupuestarias incorporadas, particularmente en lo relativo a la creación y operación de la nueva entidad.
- Evaluar costos relacionados con recursos humanos para la plataforma de adopción y transferencia tecnológica en envases y embalajes para la industria transformadora de envases de alimentos, teniendo en cuenta que se debe considerar un profesional con alta dedicación para su administración.
- Aclarar el alcance del proyecto en la creación de las carreras de Tecnólogo y Magister en *Packaging*, y detallar con qué fuentes de financiamiento complementario se ejecutarán.
- Reducir el cofinanciamiento Corfo asociado a los proyectos P4 “Desarrollo de películas plásticas con actividad antimicrobiana para la industria avícola” y P5 “Prototipo de envase activo con capacidad antifúngica para alargar la vida útil de productos de panificación”. El Laboratorio de Envases de la Universidad de Santiago de Chile lleva años trabajando en la determinación de la concentración mínima e inhibitoria de compuestos antimicrobianos de origen natural, determinándolas sobre las mismas cepas que se quieren estudiar. Por el motivo anterior, se podría reducir el costo de estos proyectos seleccionando previamente el antimicrobiano que haya sido más efectivo frente a las cepas que se requieren.

- Reducir el cofinanciamiento Corfo asociado al proyecto P07 “Desarrollo de materiales biodegradables optimizados para el envasado de alimentos”, considerando que debe ser acotado sólo a las acciones prioritarias que aborda la convocatoria y el instrumento “Programas Tecnológicos Estratégicos”, procurando eliminar todo grado de duplicidad con otras fuentes de financiamiento público, tales como FONDECYT-Chile.
 - Reducir el cofinanciamiento Corfo asociado al proyecto P10, particularmente en lo que se refiere a los análisis físico-mecánicos, y respecto a su valor en otros proyectos.
 - Reducir el cofinanciamiento Corfo asociado al proyecto P18, y al uso del equipo MicroCT Scanner para films plásticos, considerando su factibilidad técnica.
2. Elaborar un marco lógico del programa ajustado, que relacione el objetivo general y específicos del programa, con los resultados globales y de cada proyecto, detallando las metas o hitos en base anual, con sus indicadores y medios de verificación.
 3. Elaborar un plan detallado para la primera etapa que considere los ajustes técnicos y presupuestarios, incluyendo para cada proyecto del portafolio sus objetivos, resultados, actividades, metodología, presupuesto y responsables, así como su vinculación con el resto del programa.
 4. Elaborar un plan de evaluación y mitigación de riesgos que considere situaciones tales como cambios regulatorios, resultados parciales adversos u otras situaciones que afecten la viabilidad de uno o más de los desarrollos propuestos, así como también el control de los efectos de nuevos materiales en contacto con los alimentos.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el hito crítico de continuidad, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo. En caso de no verificarse dichos elementos a satisfacción de la Gerencia, se pondrá término anticipado al programa.

OCTAVO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio.
- b. Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo. Además, deberá indicar que se encuentra al día respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, autorizando a Corfo para comprobar dicha información.
- c. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, Corfo hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de la condición señalada en la letras b. anterior, y a la aprobación de los respectivos informes de avances, que den cuenta de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y no obtenidos, y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio se entregará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

NOVENO.- Garantías.

No se requieren garantías atendida la naturaleza jurídica del beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, Corfo ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo no rendido, no invertido u observado pendiente de devolución, en el contexto de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

Considerando que el beneficiario se rige por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se aplicará dicha normativa, o por la normativa que la sustituya o reemplace, para las adquisiciones y subcontrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto.

Corfo objetará el gasto, en la rendición respectiva, si no se cumple con el requisito señalado precedentemente.

UNDÉCIMO.- Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de 10 (diez) días contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.1 de las Bases Administrativas Generales y en la cláusula vigésima del presente convenio. Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DUODÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a lo señalado en las bases, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo. El beneficiario deberá mantener y conservar copia de estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a Corfo o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e informes.

Corfo podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, Corfo no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el presente convenio de subsidio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; y deberán ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que Corfo disponga al efecto, en todo lo que no contravenga lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, y a las respectivas bases.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes de avances, extraordinarios y final, en el plazo de 30 (treinta) días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 (diez) días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. Corfo comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 (cinco) días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, Corfo aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que Corfo decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado del mismo, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del proyecto.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por Corfo, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por Corfo, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP). Solicitada alguna modificación, Corfo tendrá un plazo de 7 (siete) días para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité respectivo, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de 7 (siete) días, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, Corfo podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa a Corfo, o sujeto a su ratificación.

- a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a Corfo una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 (siete) días contados desde el requerimiento. Como máximo se podrá solicitar 1 (una) reasignación por cada 6 (seis) meses de duración del proyecto.
- b. **Ratificación:** Corfo podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundamentalmente como "pertinentes" (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por Corfo, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO QUINTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes, conforme a lo que éstos hayan estipulado, de conformidad a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del proyecto. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y a los demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

Corfo, de conformidad a lo señalado en el numeral 11 de las bases, en la evaluación de continuidad, y durante la ejecución de los proyectos, podrá introducir modificaciones a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución de las actividades del proyecto, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación a estas materias.

Lo anterior, se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del Proyecto y los resultados e impactos esperados del mismo.

Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual e industrial, deberá ser aprobada por Corfo.

DÉCIMO SEXTO.- Difusión, transferencia y utilización de resultados.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto. El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice Corfo para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por Corfo.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.

Corfo sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo. El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en los párrafos precedentes, recabándola de los participantes que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 (días) días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión, Corfo rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que Corfo comunique su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de pagos y de gastos.

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que Corfo haga del avance en el proyecto y a sus disponibilidades.

Corfo podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, Corfo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

Corfo podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, sólo se

podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

DÉCIMO NOVENO.- Término del proyecto y del convenio.

El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo apruebe el informe final; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, y/o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

VIGÉSIMO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el párrafo quinto de la cláusula sexta del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g. En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que Corfo le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 (quince) días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

VIGÉSIMO TERCERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que ésta estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMO CUARTO.- Publicidad de los informes.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC), o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, todo o parte de la información que Corfo reciba a través de los referidos informes, a través del mecanismo establecido en las bases.

Además, Corfo, aplicando un cuidado razonable, tomará las medidas necesarias para evitar divulgación indebida de la información del proyecto, no puesta a disposición del público de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula, que pueda afectar los derechos de las personas, particularmente tratándose de la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos 3 (tres) años desde el término de la respectiva etapa, Corfo podrá, de conformidad a la normativa vigente, poner a disposición del público a través del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, la totalidad de la información contenida en los informes.

VIGÉSIMO QUINTO.- Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Marcela Alejandra Angulo González**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución (A) N° 87**, de 2014, modificada por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo; de la **Resolución de Personal (A) N° 96**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que la nombró Gerente de la Corporación; y de la **Resolución de Personal (E) N° 219**, modificada por la **Resolución de Personal (E) N° 255** y por la **Resolución de Personal (E) N° 293**, todas de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que le asignó la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas.

La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto Supremo N° 341, de 2014, del Ministerio de Educación, y de las facultades establecidas en los Estatutos de la Universidad.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Hay firma de las partes.

3. Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros, como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir los ingresos provenientes de este convenio en el mismo sitio electrónico, según corresponda a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/CTG
DISTRIBUCIÓN
1.- Rectoría
1.- Prorectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
1.- VRIDEI - DGT
1.- Unidad de Adquisiciones
1.- Dirección de Administración y Finanzas
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Resoluciones/2016Res Ap Convenio Subsidio CORFO
Plataforma de Innovación Co-Inventa
20773

